



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Moisés Abraham Silva Acosta**, Ciudadano Venezolano, identificado con el Pasaporte No 158178080 contra el **Ministerio de Educación Nacional**, en cabeza de la titular del ramo Dra. Aurora Vergara Figueroa o quien haga sus veces.

2.- Vincular al **Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-**, en cabeza de su titular subdirectora Alina Gómez Mejía o quien haga sus veces

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente a la solicitud interpuesta por el accionante el 2 de marzo de 2023 con el radicado No 2023-EE-048049.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (02) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO